

AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE COLIMA.

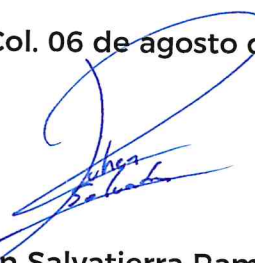
Presente

En atención a la guía de evidencia documentales de la Evaluación de la Plataforma del SEVAC, obligación:  
**C.1.4 Realiza el inventario físico de los bienes inalienables e imprescriptibles (monumentos arqueológicos, artísticos e históricos).** De la encuesta que emite el Sistema de Evaluación de Armonización Contable, me permito manifestar lo siguiente:

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE, EN EL INSTITUTO COLIMENSE DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE COLIMA, DURANTE EL PERIODO QUE SE EVALUA, NO SE TIENEN BIENES INALIENABLES E IMPRESCRIPTIBLES (MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS), POR LO QUE NO SE INFORMA DICHO REACTIVO.

Atentamente,

Colima, Col. 06 de agosto de 2025

  
Lic. Rubén Salvatierra Ramírez  
Coordinador Administrativo del  
Instituto Colimense de las Mujeres



2025: AÑO DEL BICENTENARIO DE MANZANILLO  
COMO PUERTO DE CABOTAJE Y ALTURA